GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca — paraíso de todos	**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**	Código: FO-M9-P2-39 Versión: 02 Fecha de aprobación: 12/06/2026 Página 1 de 16

Nombre de la Dependencia:	Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres
Nombre del Contratista.	RGM ELECTRÓNICA S.A.S.
Cedula de Ciudadanía Contratista	NIT 800.027.995-2
Numero de Contrato	**1.430-19.13-** 10259
Tipo Contrato	Contrato de prestación de servicios

Proyecto: BPIN_ 2024003760070 BPIN PI27-102438
ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL VALLE DEL CAUCA

Meta: 14009 - Actualizar un servicio de Información geográfica, geodésica y cartográfica anualmente

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA RED DE GESTIÓN DEL RIESGO EN ATENCIÓN AL PROYECTO DE INVERSIÓN: ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL VALLE DEL CAUCA

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos en el proceso. 2. Consultar con el Supervisor del Contrato o, en su defecto, con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastre las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 3. Cuando lo solicite el Departamento, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para la entidad. 4. Informar de inmediato y por escrito, al Supervisor del contrato y la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastre, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier novedad o anomalía. 5. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 7. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado. 8. Obrar con diligencia y el cuidado

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

necesario en la ejecución del objeto contractual. 9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, cumpliendo con los trámites administrativos pertinentes para su pago efectivo por el departamento. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastre y las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: en virtud del objeto, corresponderá al contratista el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Realizar dos (2) visitas a los cuerpos de bomberos del Departamento del Valle del Cauca, Defensa Civil y Cruz Roja que cuenten con bases para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo en cuenta la fecha de inicio de ejecución del contrato hasta el final del contrato, reporte que debe hacerse por escrito vial E-mail, o por comunicación telefónica, siempre y cuando el orden público permita el acceso a los sitios donde se encuentran instalados los equipos.
2. Garantizar dentro de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo la limpieza general, actualización del Hardware y ajustes mediante software según el Manual de operación del fabricante, para las Bases y Portátiles, así como el ajuste y medición de potencia, medicación de modulación, medición de modulación de desviación del tono, error de frecuencia, medición de sensibilidad de recepción, medición de alimentación.
3. Establecer un Protocolo de Procedimientos Ajuste Software parámetros ideales de operación, cumpliendo los estándares técnicos, herramientas de servicio sugeridas en el manual y equipo de laboratorio.
4. Contar con un monitor marca IFR 1200 S de Comunicaciones para el ajuste de los equipos de radiocomunicaciones.
5. Realizar a las bases el respectivo el mantenimiento preventivo al Sistema de Puesta a tierra, cuando exista, haciéndole limpieza a los nodos de la malla, para luego proceder a obtener una medida inferior a 5.0 ohmios mediante medición con equipo termómetro (tellurohm o earthtester), en sus principales características como lo son resistividad y resistencia, frecuencia, alarma, detección de corrientes espurias, escala y margen de error.
6. Incluir repuestos para los equipos bases y portátiles tales como fusibles, diodos, control de volumen y canales, contactos de batería, integrados, ptt, resistencias, reguladores en otros, siempre y cuando su valor no exceda de $450.000 pesos, previo al informe técnico presentado. No incluye baterías estacionarias, antenas, cables, ni fuentes de los equipos bases ni portátiles.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7. Contar con la autorización para la venta de equipos terminales móviles otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC).

ALCANCE DEL OBJETO: Para asegurar un soporte técnico, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones en cuanto a características y condiciones de los bienes y/o servicios requeridos conforme al objeto de la presente contratación. Dichas características y condiciones son los requerimientos mínimos solicitados por EL CONTRATANTE, así:

ITEM	CANT. VISITAS	DESCRIPCIÓN
1	2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE SESENTA Y CINCO (65) RADIOS BASES (BOMBEROS DEPARTAMENTAL, CRUZ ROJA DEPARTAMENTAL, DEFENSA CIVIL DEPARTAMENTAL) INSTALADAS EN TODAS LAS ESTACIONES DEL DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SU RESPECTIVA CENTRAL. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SESENTA Y CINCO (65) EQUIPOS BASES SITUADAS EN LA ESTACION DE BOMBEROS DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. 01. CENTRAL EMERG 1 OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO 02. CENTRAL EMERG 2 OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO 03. CENTRAL EMERG 3 OFICINA DE GESTION DEL RIESGO 04. BOMBEROS CALI 05. BOMBEROS JAMUNDI 06. BOMBEROS YUMBO 07. BOMBEROS LA CUMBRE 08. BOMBEROS DAGUA 09. BOMBEROS CORREGIMIENTO EL QUEREMAL 10. BOMBEROS CORREGIMIENTO BORRERO AYERBE (KM30) 11. BOMBEROS VIJES 12. BOMBEROS RESTREPO 13. BOMBEROS YOTOCO 14. BOMBEROS BUENAVENTURA 15. BOMBEROS DARIEN 16. BOMBEROS RIOFRIO 17. BOMBEROS CORREGIMIENTO SALONICA 18. BOMBEROS TRUJILLO 19. BOMBEROS BOLIVAR 20. BOMBEROS ROLDANILLO 21. BOMBEROS EL DOVIO 22. BOMBEROS LA UNION 23. BOMBEROS VERSALLES 24. BOMBEROS CORREGIMIENTO EL BALSAL 25. BOMBEROS TORO 26. BOMBEROS ARGELIA 27. BOMBEROS EL CAIRO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		28. BOMBEROS ANSERMA NUEVO 29. BOMBEROS EL AGUILA 30. BOMBEROS FLORIDA VALLE 31. BOMBEROS CANDELARIA 32. BOMBEROS CORREGIMIENTO VILLA GORGONA 33. BOMBEROS PRADERA 34. BOMBEROS PALMIRA 35. BOMBEROS CORREGIMIENTO ROZO 36. BOMBEROS EL CERRITO 37. BOMBEROS CORREGIMIENTO SANTA HELENA 38. BOMBEROS GINEBRA 39. BOMBEROS CORREGIMIENTO COSTA RICA 40. BOMBEROS GUACARÍ 41. BOMBEROS BUGA 42. BOMBEROS SAN PEDRO 43. BOMBEROS TULUA 44. BOMBEROS ANDALUCIA 45. BOMBEROS BUGALAGRANDE 46. BOMBEROS SEVILLA 47. BOMBEROS CAICEDONIA 48. BOMBEROS ZARZAL 49. BOMBEROS LA VICTORIA 50. BOMBEROS OBANDO 51. BOMBEROS ALCALA 52. BOMBEROS ULLOA 53. BOMBEROS CARTAGO 54. BOMBEROS SAN ANTONIO 55. CRUZ ROJA BUENAVENTURA 56. CRUZ ROJA BUGA 57. CRUZ ROJA CALI 58. CRUZ ROJA CARTAGO 59. CRUZ ROJA JAMUNDI 60. CRUZ ROJA YUMBO 61. DEFENSA CIVIL BUENAVENTURA 62. DEFENSA CIVIL BUGA 63. DEFENSA CIVIL CALI 64. DEFENSA CIVIL CARTAGO 65. DEFENSA CIVIL DARIEN
2	2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CIENTO TRECE (113) RADIOS PORTATILES MOTOROLA MODELO DEP -450 LOS CUALES HACEN PARTE DE LA RED DE COMUNICACIONES DE LA SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO VALLE, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
3	2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRES (3) RADIOS MOVILES MOTOROLA DGM8500 (DOS (2)) Y DM400 (UNO (1)), LOS CUALES HACEN PARTE DE LA RED DE COMUNICACIONES DE LA SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO - VALLE. DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4	2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO HYTERA PARA TREINTA Y TRES (33) RADIOS POC HYTERA MODELO **PNC380**. INCLUYE: SERVICIOS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE CADA DISPOSITIVO A LA PLATAFORMA POC/SOFTWARE EN LA NUBE, TERMINAL SOLO VOZ+GPS+IM(INSTANT MESSAGING), COP/MES/TERMINAL, SERVICIO DE GRABACION DE VOZ, COP/MES/TERMINAL, VIDEO+VOICE+IM+GPS: COP/MES/TERMINAL, DESPACHADOR (GPS, GEO-CERCAS, STUN, KILL, ETC), BOLSA DE MINUTOS CONECTIVIDAD AL AIRE, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
5	2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO HYTERA PARA VEINTIOCHO (28) RADIOS POC MODELO **PNC360**. INCLUYE: SERVICIOS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE CADA DISPOSITIVO A LA PLATAFORMA POC/SOFTWARE EN LA NUBE, TERMINAL SOLO VOZ+GPS+IM(INSTANT MESSAGING), COP/MES/TERMINAL, SERVICIO DE GRABACION DE VOZ, COP/MES/TERMINAL, VIDEO+VOICE+IM+GPS: COP/MES/TERMINAL, DESPACHADOR (GPS, GEO-CERCAS, STUN, KILL, ETC), BOLSA DE MINUTOS CONECTIVIDAD AL AIRE, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
6	2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS (2) RADIOS MOVILES POC TALKPOD N86. INCLUYE: SERVICIOS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE CADA DISPOSITIVO A LA PLATAFORMA POC/SOFTWARE EN LA NUBE, TERMINAL SOLO VOZ+GPS+IM(INSTANT MESSAGING), COP/MES/TERMINAL, SERVICIO DE GRABACION DE VOZ, COP/MES/TERMINAL, VIDEO+VOICE+IM+GPS: COP/MES/TERMINAL, DESPACHADOR (GPS, GEO-CERCAS, STUN, KILL, ETC), BOLSA DE MINUTOS CONECTIVIDAD AL AIRE, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
7	2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UN (1) RADIO BASE POC MARCA TALKPOD N86. INCLUYE: SERVICIOS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE CADA DISPOSITIVO A LA PLATAFORMA POC/SOFTWARE EN LA NUBE, TERMINAL SOLO VOZ+GPS+IM(INSTANT MESSAGING), COP/MES/TERMINAL, SERVICIO DE GRABACION DE VOZ, COP/MES/TERMINAL, VIDEO+VOICE+IM+GPS: COP/MES/TERMINAL, DESPACHADOR (GPS, GEO-CERCAS, STUN, KILL, ETC), BOLSA DE MINUTOS CONECTIVIDAD AL AIRE, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
8	2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UN (1) RADIO POC HYTERA PNC550.INCLUYE: SERVICIOS DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE CADA DISPOSITIVO A LA PLATAFORMA POC/SOFTWARE EN LA NUBE, TERMINAL SOLO VOZ+GPS+IM(INSTANT MESSAGING), COP/MES/TERMINAL, SERVICIO DE GRABACION DE VOZ, COP/MES/TERMINAL, VIDEO+VOICE+IM+GPS: COP/MES/TERMINAL, DESPACHADOR (GPS, GEO-CERCAS, STUN, KILL, ETC), BOLSA DE MINUTOS CONECTIVIDAD AL AIRE, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
9	1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE ACTUALIZACION FRECUENCIAS DE OPERACIÓN, INCLUYENDO AJUSTE DEL SISTEMA RADIANTE ANTE LAS ONDAS ESTACIONARIAS ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINTIC 03786 DEL 2025, PARA DIEZ (10) EQUIPOS REPETIDORES DIGITALES ADCRISTOS A LA RED DE BOMBEROS DEPARTAMENTAL, INSTALADAS EN TODAS LAS ESTACIONES DEL DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SU RESPECTIVA CENTRAL, ASI: 01. CERRO LAS TRES CRUCES 02. CERRO BUENOS AIRES

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		03. CERRO MODIN 04. CERRO LA PEPA 05. CERRO LA VIGOROSA 06. CERRO DAPA 07. CERRO CARRANGAL 08. CERRO MIRAVALLE 09. CERRO FRIAS 10. CERRO DIAMANTE
10	1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE ACTUALIZACION FRECUENCIAS DE OPERACIÓN, INCLUYENDO AJUSTE DEL SISTEMA RADIANTE ANTE LAS ONDAS ESTACIONARIAS ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINTIC 03786 DEL 2025 PARA SESENTA Y CINCO (65) RADIOS BASES (BOMBEROS DEPARTAMENTAL, CRUZ ROJA DEPARTAMENTAL, DEFENSA CIVIL DEPARTAMENTAL) INSTALADAS EN TODAS LAS ESTACIONES DEL DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SU RESPECTIVA CENTRAL. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SESENTA Y CINCO (65) EQUIPOS BASES SITUADAS EN LA ESTACION DE BOMBEROS DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. 01. CENTRAL EMERG 1 OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO 02. CENTRAL EMERG 2 OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO 03. CENTRAL EMERG 3 OFICINA DE GESTION DEL RIESGO 04. BOMBEROS CALI 05. BOMBEROS JAMUNDI 06. BOMBEROS YUMBO 07. BOMBEROS LA CUMBRE 08. BOMBEROS DAGUA 09. BOMBEROS CORREGIMIENTO EL QUEREMAL 10. BOMBEROS CORREGIMIENTO BORRERO AYERBE (KM30) 11. BOMBEROS VIJES 12. BOMBEROS RESTREPO 13. BOMBEROS YOTOCO 14. BOMBEROS BUENAVENTURA 15. BOMBEROS DARIEN 16. BOMBEROS RIOFRIO 17. BOMBEROS CORREGIMIENTO SALONICA 18. BOMBEROS TRUJILLO 19. BOMBEROS BOLIVAR 20. BOMBEROS ROLDANILLO 21. BOMBEROS EL DOVIO 22. BOMBEROS LA UNION 23. BOMBEROS VERSALLES 24. BOMBEROS CORREGIMIENTO EL BALSAL 25. BOMBEROS TORO 26. BOMBEROS ARGELIA 27. BOMBEROS EL CAIRO 28. BOMBEROS ANSERMA NUEVO 29. BOMBEROS EL AGUILA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		30. BOMBEROS FLORIDA VALLE 31. BOMBEROS CANDELARIA 32. BOMBEROS CORREGIMIENTO VILLA GORGONA 33. BOMBEROS PRADERA 34. BOMBEROS PALMIRA 35. BOMBEROS CORREGIMIENTO ROZO 36. BOMBEROS EL CERRITO 37. BOMBEROS CORREGIMIENTO SANTA HELENA 38. BOMBEROS GINEBRA 39. BOMBEROS CORREGIMIENTO COSTA RICA 40. BOMBEROS GUACARÍ 41. BOMBEROS BUGA 42. BOMBEROS SAN PEDRO 43. BOMBEROS TULUA 44. BOMBEROS ANDALUCIA 45. BOMBEROS BUGALAGRANDE 46. BOMBEROS SEVILLA 47. BOMBEROS CAICEDONIA 48. BOMBEROS ZARZAL 49. BOMBEROS LA VICTORIA 50. BOMBEROS OBANDO 51. BOMBEROS ALCALA 52. BOMBEROS ULLOA 53. BOMBEROS CARTAGO 54. BOMBEROS SAN ANTONIO 55. CRUZ ROJA BUENAVENTURA 56. CRUZ ROJA BUGA 57. CRUZ ROJA CALI 58. CRUZ ROJA CARTAGO 59. CRUZ ROJA JAMUNDI 60. CRUZ ROJA YUMBO 61. DEFENSA CIVIL BUENAVENTURA 62. DEFENSA CIVIL BUGA 63. DEFENSA CIVIL CALI 64. DEFENSA CIVIL CARTAGO 65. DEFENSA CIVIL DARIEN
11	1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE ACTUALIZACION FRECUENCIAS DE OPERACIÓN, ACORDE A LA RESOLUCIÓN MINTIC 03786 DEL 2025, PARA CIENTO CATORCE (114) RADIOS PORTATILES MOTOROLA MODELO DEP 450 Y DEICIOCHO (18) RADIOS PORTATILES MOTOROLA MODELO DGP 8550 Y CIENTO CINCUENTA (150) RADIOS MOTOROLA PORTATILES R2 Y UN (1) RADIO MOTOROLA PORTATILES R7 Y DOS (2) RADIOS MOTOROLA PORTATILES AEREOS ICOM ICA16, PARA UN **TOTAL DE DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285)** RADIOS LOS CUALES HACEN PARTE DE LA RED DE COMUNICACIONES DE LA SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO VALLE, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
12	1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE ACTUALIZACION FRECUENCIAS DE OPERACIÓN, INCLUYENDO AJUSTE DEL SISTEMA RADIANTE ANTE LAS ONDAS ESTACIONARIAS ACORDE A

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		LA RESOLUCIÓN MINTIC 03786 DEL 2025A TRES (3) RADIOS MOVILES MOTOROLA DGM8500 (DOS (2)) Y DM400 (UNO (1)), LOS CUALES HACEN PARTE DE LA RED DE COMUNICACIONES DE LA SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO - VALLE. DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

CLÁUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión se obliga a: 1) Pagar **AL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante la Dirección de Desarrollo Administrativo dentro del Subproceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, antes del inicio de la ejecución en la plataforma SECOPII.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo a la siguiente información presupuestal para la vigencia fiscal 2026:

No. de CDP: 3500010682 de 27/07/2026

ITEM 1:
Valor: 350.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 123401 / 1155 / 2-320202008 / 2714009020090000 / pi27-102438/1/1/01/08 - 10% ICLD FONPET / SRIA GEST DE RIESGO / Servicios prestados / Centro de Inteligencia Te / DOTAR TECNOLÓGICAMENT
Proyecto: PI27-102438 ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI27-102438/1/1/01/08 – Dotar tecnológicamente el sistema de información e la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca.
Posición presupuestaria: 2-320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507052310. - Mantenimiento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE ($350.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, el cual se pagará en DOS (2) cuotas iguales cada una por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MDA CTE ($175.000.000), una vez efectuado cada mantenimiento para lo cual deberá presentar informe de gestión con el detalle de cada actividad como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través del profesional idóneo que designe la Secretaría y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión e interventoría de la Gobernación del Valle y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: El CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones **al CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

El contratista se obliga a desarrollar las actividades objeto del contrato bajo principios de respeto, igualdad, enfoque diferencial y no discriminación, absteniéndose de incurrir en conductas constitutivas de violencia basada en género, violencia contra las mujeres, acoso sexual, acoso laboral, discriminación o cualquier forma de violencia simbólica, psicológica, verbal o digital, de conformidad con la Ley 1010 de 2006, la Ley 1257 de 2008, la Ley 2365 de 2024, la Ley 2453 de 2025, la Directiva Presidencial 001 de 2023 y la Ordenanza 720 de 2026. Asimismo, deberá acatar los protocolos, lineamientos y rutas institucionales adoptadas por la entidad para la prevención, atención y reporte de estas conductas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el literal e de la cláusula Novena

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaría , verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE la Secretaría , podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE** la Secretaría , se le harán llegar a la Calle 8 número 5-70 piso 2 del Edificio Antigua Lotería del Valle del Cauca en Santiago de Cali (V); y **AL CONTRATISTA** en la dirección física y correo electrónico reportado en le Hoja de Vida SIGEP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: En este contrato no se suscribirá acta de liquidación a menos que su terminación sea anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado con la aprobación del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Redactor: Julián Alberto Ruiz Sánchez – abogado contratista
Revisó: Francisco Javier Tenorio Lara – Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.